

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

Asunto:	Se emite Respuesta.
Folio de Solicitudes:	PLE/057/13.
Fecha de Recepción de la Solicitud:	22 de Mayo de 2013.
Fecha de Respuesta:	29 de Mayo de 2013.
Nombre del Solicitante:	xxxxxx
Modalidad de Respuesta:	Correo electrónico, se adjunta la Información Solicitada.

INFORMACIÓN SOLICITADA: “El reglamento o los lineamientos que regulan la unidad de acceso a la información”.

En términos de los Artículos 44 fracción I y 48 de la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche”; y Décimo de los “Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos a que se refiere la fracción IV del Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la recepción, procesamiento, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares.” **Se procede a dar Respuesta a su solicitud:**

Se envía electrónicamente “El acuerdo por el que se emiten los Lineamientos, Criterios y Procedimientos para proporcionar a las personas el acceso a la información pública y designar el área que fungirá como Unidad de Acceso a la información pública del H. Congreso del Estado de Campeche”, mismo que consta de 5 fojas.

Asimismo, cabe mencionar que esta Unidad de Acceso se conduce de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y los lineamientos emitidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, mismos que se señalan a continuación:

- Lineamientos de apoyo para que los Entes Públicos a que se refiere la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, den cumplimiento a la obligación de publicar la información a que se refiere el artículo 5 del mismo ordenamiento jurídico.
- Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos a que se refiere la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la Recepción, Procesamiento, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública que formulen los particulares.
- Lineamientos generales que deberán observar los Entes Públicos a que se refiere la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para la Clasificación y Desclasificación de la información que obre en su poder.
- Lineamientos generales que deberán observar los Entes Públicos a que se refiere la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para notificar a la Comisión el Listado de sus Sistemas de Datos Personales.
- Lineamientos generales que deberán observar los Entes Públicos a que se refiere la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la Recepción, Procesamiento, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a Datos Personales que formulen los particulares.
- Lineamientos generales que deberán observar los Entes Públicos a que se refiere la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para notificar a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Campeche, los Índices de Expedientes Reservados.

- Recomendaciones a los Entes Públicos Estatales para una mejor atención a los interesados en hacer uso de su Derecho de Acceso a la Información Pública.
- Lineamientos generales que deberán observar los Entes Públicos a que se refiere la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la Recepción, Procesamiento, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Corrección de Datos Personales que formulen los particulares.

De igual forma también se contemplan dentro del marco normativo en materia de transparencia los siguientes ordenamientos:

- Acuerdo del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, por medio del cual se precisa el plazo en que los Entes Públicos deberán notificar a los interesados las prórrogas a las solicitudes de información previstas en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- Ley de Hacienda del Estado de Campeche. Derechos en materia de transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Circular No. SFA/UA/002/2007 de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche.
- Acuerdo del titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche por el que se emite disposiciones generales de carácter fiscal.

Archivo Adjunto:

Se adjunta al presente correo, 1 archivo que se describe a continuación:

- 1 archivo electrónico con el nombre “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la UA.pdf”, consta de 5 fojas, Tipo de documento: Adobe Acrobat Document.

Se le comunica que podrá actuar conforme lo previsto en los artículos 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INTERESADO SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE POR EL USO, MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

***Favor de remitir por este medio electrónico el acuse de recibo de este correo ***

Estamos a sus órdenes para cualquier otra solicitud de información que desee realizar competente al H. Congreso del Estado de Campeche, en las oficinas de esta Unidad.

Unidad de Acceso a la Información Pública del
H. Congreso del Estado de Campeche.